



# Resolución Reclamación a las Candidaturas a Presidente y Miembro de la Comisión Delegada de la FMR

Siendo las 12:00 horas del día 24 de diciembre de 2020, reunida la Junta Electoral de la Federación Madrileña de Remo tras comprobar la recepción de una reclamación contra las candidaturas a la presidencia de la Federación Madrileña de Remo, se verifica por esta Junta Electoral que en dicha reclamación efectuada el día 21 de diciembre por D. Manuel Ángel Sáez Bernardo con DNI 00655904-J;

## El reclamante alega:

- Difícilmente se puede actuar de forma independiente por parte del secretario de la Junta Electoral, D. Mariano Mateo López, cuando su cónyuge o pareja de hecho, Dña. Lorena Rodríguez presenta su candidatura a la presidencia de la Federación.
- La inclusión en la Junta Electoral del cónyuge de una candidata a Presidenta de la FMR rompe la imparcialidad que debe regir la actuación del órgano electoral federativo durante todo el proceso. Es manifiestamente evidente que D. Mariano Mateo es parte interesada en que prospere la candidatura de su pareja, lo que pone en evidencia un claro conflicto de intereses que quiebra la necesaria independencia del órgano a quien corresponde tutelar el proceso electoral en vía federativa, que no es otro que la propia Junta electoral. Por ello, la Junta Electoral no debió admitir la candidatura a Presidente de Dña. Lorena Rodríguez Salas.
- Dña. Lorena y D. Mariano forman un tándem en el que son pareja de hecho, son Directivos de la FMR, son Directivos del Club Madrid Velocidad, y se establece uno como miembro de la Junta Electoral, mientras el otro presenta su candidatura a Presidente. Desde esta perspectiva se pueden entender mejor ciertas actuaciones de la Junta Electoral, tendentes a procurar que Dña. Lorena Rodríguez no tuviera competencia. Así, han procurado y conseguido excluirme del censo de Técnicos, han intentado, sin conseguirlo,







excluir al Club de Remo Lago de la Asamblea General, todo ello en un intento para que no pudiera presentar mi candidatura a presidente.

#### El reclamante solicita:

- Acuerde anular la candidatura de Dña. Lorena Rodríguez Salas a la presidencia de la FMR.
- Se suspenda cautelarmente la convocatoria de la Asamblea General para la elección de Presidente, prevista para el día 11 de enero de 2021, ya que de lo contrario el daño que se me causaría sería de difícil o imposible reparación.

### A lo que esta Junta Electoral responde:

- Después de proceder a la lectura del escrito de reclamación de D. Manuel Ángel Sáez Bernardo esta Junta Electoral no encuentra ninguna justificación del reclamante por la cual se encuentren irregularidades en la candidatura de D. a Lorena Rodríguez Salas, ya que ésta sigue en todo momento el reglamento y el calendario electoral, y del escrito no se deduce ninguna anomalía en dicha candidatura.
- D. Manuel Ángel Sáez Bernardo acusa en sus alegaciones a los miembros de la Junta Electoral de estar actuando de manera irregular, sin justificación alguna ya que en ningún momento se esfuerza en aportar ni siquiera un indicio que pudiera hacer sospechar que dichas afirmaciones fueran ciertas.

En base a estos dos puntos anteriormente señalados, esta Junta encuentra que, aunque el reclamante solicita formalmente la anulación de la candidatura de D. a Lorena Rodríguez Salas a la presidencia de la Federación Madrileña de Remo, lo que realmente subyace es una reclamación contra la formación de la Junta Electoral, ya que en su texto sólo hace referencia a la misma, y teniendo en cuenta que el día 19/10/2020 se publicó el acta de constitución de la Junta Electoral, el plazo establecido en el reglamento electoral para presentar reclamaciones finalizó el 22/10/2020, decayendo el derecho de realizar alegaciones pasada esta fecha.







Además, esta Junta Electoral ya resolvió una reclamación en los mismos términos el 26 de octubre de 2020 ratificada por la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en resolución del día 17 de noviembre con referencia 03/917031.9/20 del NC 39/20 publicado por esta Junta en el tablón de anuncios y la página web de la Federación.

El reclamante además alude a una falta al deber de publicidad y transparencia, a lo que recordamos que, como se puede comprobar, toda la documentación necesaria para los procesos electorales, así como los reglamentos, actas y decisiones emitidas por esta Junta Electoral están publicadas en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Federación Madrileña de remo para su máxima difusión, respetando así el principio de publicidad y transparencia, siendo la actuación de la Junta irreprochable e intachable hasta la fecha, entrando el reclamante en un superficial juego de alusiones y acusaciones personales contra miembros de esta Junta sin pruebas ni indicios que corroboren sus divagaciones, y sin base coherente sobre la que realizarlas, y ante las cuales no entraremos a valorar.

## RESOLUCIÓN

Esta Junta Electoral RESUELVE por unanimidad INADMITIR la reclamación de D. Manuel Ángel Sáez Bernardo tras comprobar que dicha reclamación ha sido presentada fuera del plazo oficial establecido en el reglamento electoral y que la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid ya resolvió al respecto ante otra reclamación en los mismos términos agotando la vía administrativa.



El secretario

Ctra. del Pardo, Km. 1 - 28035 Madrid

Tel.: 673 329 309 - www.remomadrid.org



